

225
1

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: PROCESO No. 2020-00051-00
Clase PERTENENCIA
Demandante: HECTOR HERNAN BAQUERO BAQUERO
Demandado: TIBERIO ROJAS CUBILLOS Y OTROS

Visto el Informe Secretarial y solicitudes que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1.- La publicación de emplazamiento en prensa y el registro fotográfico de la Valla, agréguese a los autos y forme parte integral del expediente. Téngase en cuenta para todos los efectos legales -fls. 179-181-.

2.- Acreditadas las formalidades que prevé el artículo 108 del Código General del Proceso -fls. 182-183-, el Despacho, **DISPONE:**

Vencido como se halla el término del emplazamiento y como quiera que no compareció a este Estrado Judicial la persona emplazada, señor TIBERIO ROJAS CUBILLOS en condición de demandado y demás personas inciertas e indeterminadas, el Juzgado procede a designarle como Curador Ad-Litem, al profesional del derecho Dr. **NELSON ROJAS MORA**, C.C. No. 11'408.350 y T.P. No. 117.540 del C.S.J., quien recibirá notificaciones en la Calle 3 A No. 2- 38 Sur Barrio San Fernando Cáqueza, C/marca., correo electrónico nelson.rojas.mora@hotmail.com

Comuníquesele, advirtiéndole que su nombramiento es de forzosa aceptación conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del art. 48 del C. G. del P.

3.- Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, el trámite de envío del citatorio (art. 291 C.G. P.), al demandado GUSTAVO ROJAS SIERRA -fls. 186-188-.

TENER por notificado del auto admisorio de la demanda dentro del presente proceso al señor GUSTAVO ROJAS SIERRA, quien dentro del término de traslado y por conducto de mandataria judicial contestó la demanda sin proponer excepciones de ninguna naturaleza -fls. 189-192-.

RECONOZCASE a la Doctora NIDIA ZULEIMA BASTIDAS ANDRADE como apoderada judicial del demandado GUSTAVO ROJAS SIERRA, en los términos y para los efectos del poder conferido -fl. 193-.

4.- En atención a los documentos obrantes a folios 207 a 210 del paginario, se tiene como sucesora procesal del señor HECTOR HERNAN BAQUERO BAQUERO (Q.E.P.D.) y quien fungía como demandante en este asunto, a su hija LINA MARIANA BAQUERO GARAY, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del C. G. del P.



RECONOZCASE al doctor **GABRIEL GARCIA RINCON**, en los términos y para los efectos consagrados en el poder allegado –fls. 211-213

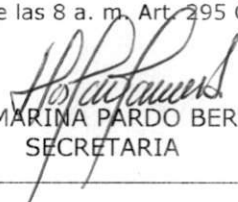
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEIDY MILENA MOSQUERA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
UNE, CUNDINAMARCA
17/03/22

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 008

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 18 de Marzo de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA